

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA BANANTONIO S.A. EN LIQUIDACION CELEBRADA EL QUINCE DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, a las 9:03 horas, en el salón San Cristóbal del Hotel Hilton Colón ubicado en la Avenida Francisco de Orellana Mz. 111, se reúnen los accionistas de la compañía **BANANTONIO S.A. EN LIQUIDACION**, cuyo listado es el siguiente: El señor **JOSE GUIDO CABRERA ROJAS**, propietario de seiscientas (600) acciones, quien comparece representado por el Abogado Alfredo Arboleda Subía, conforme consta del Poder Especial otorgado mediante instrumento privado que se anexa al expediente de la Junta; y el señor **FAUSTO TELMO CABRERA ROJAS**, propietario de doscientas (200) acciones, quien comparece personalmente. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar cada una de ellas. Concorre también el señor Roberto Pozo Armas en calidad de Gerente General de la compañía y el delegado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Abogado Mario Barberán Vera, conforme la Credencial conferida para el efecto.

Una vez completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social y la Ley, de lo cual deja constancia el Secretario de la sesión, los accionistas personalmente y por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, se constituyen en Junta General Extraordinaria, de conformidad con la convocatoria publicada en el Diario EXPRESO de la ciudad de Guayaquil el día sábado 25 de noviembre de 2017 en la cual también se convocó a la comisaria de la compañía, con el objeto de tratar los puntos del orden del día establecidos en el respectivo aviso, el cual se transcribe a continuación:

**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA BANANTONIO S.A., EN LIQUIDACION**

De conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BANANTONIO S.A., EN LIQUIDACION la cual se celebrará el día viernes 15 de diciembre de 2017 a las 9h00 en el Hotel Hilton Colón Guayaquil, Salón San Cristóbal, ubicado en la Av. Francisco de Orellana Mz. 111 de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1) *Conocer el informe anual del Gerente General y del Comisario respecto a las operaciones de la empresa durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.*
- 2) *Conocer sobre el Balance General, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos respectivos, por los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.*
- 3) *Resolver sobre los resultados de la compañía, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y distribución de beneficios sociales.*

Por tratarse de los documentos financieros establecidos en el numeral 2 del artículo 231 de la Ley de Compañías, éstos se encuentran a disposición de los accionistas en las oficinas ubicadas en Parque Empresarial Colón, Edificio Empresarial 4, Mezzanine, Oficina 12 para su conocimiento y estudio, con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General, conforme lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Compañías y artículo 3 literal f) del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

*Se convoca especial e individualmente a la señora Ing. Com. Leslie Monserrate Arias Mero, Comisaria de la compañía para que acuda a esta Junta General, conforme lo establecido en el Art. 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.
Guayaquil, 23 de noviembre de 2017*

**Roberto Pozo Armas
GERENTE GENERAL"**

Preside la sesión en calidad de Presidente Ad-Hoc el Ab. Alfredo Arboleda Subía y actúa como Secretario el Gerente General, Sr. Roberto Pozo Armas.

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta y los que constan registrados en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de lo que se deja constancia en la lista de asistentes que ha sido suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta, por lo que el quórum con el que se instala la presente Junta representa el ochenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.

Como punto de orden, la abogada Consuelo Espinoza Mateus, como asesora legal del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, deja constancia de los particulares siguientes:

Los informes y estados financieros objeto de conocimiento y resolución de esta junta, debieron estar a disposición de los accionistas, con los 15 días de anticipación establecidos por el artículo 292 LC. El Reglamento de juntas generales vigente, además de la presencial, ha establecido en su artículo 4, la forma de cumplir con la referida "puesta a disposición", lo que tampoco se cumplió, pues al correo electrónico remitido con la convocatoria al accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, no se adjuntó archivo alguno, que para su entrega a los accionistas dicho Reglamento establece que éstos los reciban sujetos a confidencialidad. Al requerir personalmente la información, el 28 de noviembre de 2017, le fue entregada incompleta. Al requerir nuevamente la información, tampoco le fue entregada el 8 de diciembre de 2017 en la mañana. La entrega de informes que efectuó la Compañía, mediante diligencia notarial, el 8 de diciembre de 2017 en horas de la tarde, es precisamente la plena evidencia que la información no fue entregada con la anticipación de ley, dejándose además expresa constancia que, hasta la presente fecha, la información continúa incompleta, toda vez que el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, fuera del plazo de ley, ha recibido, exclusivamente, los informes de Comisario y Administrador y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, por los ejercicios 2013 a 2016.

Al efecto, el artículo 20 de la Ley de Compañías ("LC") establece la obligación de presentar los informes y estados financieros a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y ésta tiene la facultad conforme a los artículos 27, 293 a 296 LC, de reglamentar la presentación de estados financieros y anexos, con la denominación que se establezcan por la SCVS.

Por su parte, el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno dispone que los estados financieros deben ser preparados de acuerdo a los principios del marco normativo exigido por el organismo de control pertinente y servirán de base para la elaboración de las declaraciones de obligaciones tributarias, así como también para su presentación ante los organismos de control correspondientes, y por ende, las sociedades anónimas sometidas al control de la SCVS, se rigen para ese efecto, a las normas contables que ésta determine conforme a lo dispuesto por los ya referidos artículos 27, 293 a 296 de la LC, como lo hizo al adoptar para sus controladas –entre otras- las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", y disponer que sean de aplicación obligatoria desde el 1 de enero de 2009, según Resolución 06.Q.ICI-004, publicada en el Registro Oficial 348, 4-IX-2006, su Cronograma de Aplicación Obligatoria según Resolución 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, con sus posteriores reformas y reglamentación adicional.

Consecuentemente y desde la sucesiva entrada en vigencia de las NIIF y conforme así lo reitera el artículo 4 del actualizado Reglamento sobre la información y documentos

que están obligadas a remitir anualmente a la SC,VyS, expedido según Resolución SC,VYS-DNCDN-2015-003 del 20 de marzo de 2015, las sociedades sujetas a su control y vigilancia, deben enviar electrónicamente a la SC,VYS, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a. Un juego completo de estados financieros que comprenden:
 - Estado de Situación Financiera (denominación actual para el Balance General);
 - Estado de Resultado Integral (denominación actual para el Estado de Pérdidas y Ganancias)
 - Estado de Flujos de Efectivo
 - Estado de Cambios en el Patrimonio
 - Notas explicativas a los Estados Financieros
- b. Informes del representante legal y del comisario presentados a la junta de accionistas que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros, y de auditoría externa, de corresponder;
- c. Nómina de administradores y de accionistas, copia legible del RUC;
- d. "Copia certificada del acta de la junta que aprobó EL JUEGO COMPLETO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS".

El accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas no ha recibido, hasta ahora el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio ni las Notas explicativas a los Estados Financieros. No puede pasarse por alto que el artículo 262 de la LC impone los administradores una gestión diligente y el artículo 248 ibidem establece el derecho de los accionistas a recibir información sobre los asuntos a tratarse en una junta general. De persistirse en la instalación de esta junta, se habrá violado el derecho y garantía básica del accionista, a estar debidamente informado de los estados financieros completos para cuyo conocimiento y resolución se ha convocado a esta junta general.

De otra parte, la Comisario no está debidamente notificada según los artículos 3 b) y 9 del Reglamento de juntas generales, pues no obstante que su nombre consta de tal Convocatoria, no se ha cumplido con su individualización en cuanto a incluir su dirección. Consecuentemente, se pide que el administrador exhiba el Libro de Registro que debió elaborarse según el artículo 2 del citado Reglamento, para constatar si la Comisaria informó su correo electrónico y fue convocada por ese medio, pues de haber sido así, debidamente avisada, la Comisario ha incumplido con su atribución y obligación legal de asistir a las juntas generales con voz informativa, según el artículo 277 #7 LC, que habría permitido al accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas solicitarle las necesarias explicaciones de su labor de fiscalización.

Por todo lo expuesto, esta junta general no puede instalarse porque no están completos los estados financieros objeto de aprobación, y de estarlo, no han sido entregados al accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas.

El abogado Alfredo Arboleda Subía, representante del accionista José Guido Cabrera Rojas, expresó que se han puesto a disposición de los accionistas en el lugar indicado en la convocatoria, los estados financieros e informes. La abogada Consuelo Espinoza Mateus expresamente le pregunta al abogado Arboleda que le precise cuándo y de qué manera se le ha puesto a disposición del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas los señalados anexos de estados financieros, sin que se le haya dado respuesta satisfactoria a la abogada Espinoza, únicamente que si se han entregado por diligencias notariales, dejando entonces constancia la abogada Consuelo Espinoza que al persistir en instalar esta junta, se habrán conocido exclusivamente los Estados de situación financiera y de Resultados integral, mas no los 3 anexos ya referidos, de manera que de subirse éstos al portal web institucional de la SCVS, se lo hará sin conocimiento ni aprobación de junta general.

Punto de orden luego de la instalación: Como pese a que el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas no ha recibido, hasta ahora, el juego completo de los estados financieros, porque no se le ha entregado el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio ni las Notas explicativas a los Estados Financieros de los ejercicios 2013 a 2016, se ha declarado instalada esta junta, pido expresamente que en el acta de esta sesión se incluya con especial detalle las intervenciones, observaciones y cuestionamientos específicos que antes he formulado, y los que se formularán en cada intervención, por la facultad conferida por el artículo 33 f) del Reglamento de juntas generales de socios y accionistas.

Una vez escuchada la exposición de la asesora legal del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas, el Presidente declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANANTONIO S.A., EN LIQUIDACION, y dispone que se proceda a conocer y resolver sobre los puntos del orden del día señalados en la convocatoria.

En cuanto al primer punto: Conocer el informe anual del Gerente General y del Comisario respecto a las operaciones de la empresa durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.- El Presidente de la junta procede a dar lectura a los informes del Gerente General y del Comisario, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales formarán parte integrante del expediente de la presente junta y mociona la aprobación de los mismos por parte de los accionistas.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre las mociones expuestas u otras mociones alternativas para ser consideradas.

Toma la palabra la Ab. Consuelo Espinoza, asesora legal del accionista FAUSTO TELMO CABRERA ROJAS y expresa lo siguiente:

UNO. En forma general, comienzo por señalar que se ha dado lectura en primer lugar a informes de Comisario y luego de Gerente General, difiriendo el orden de la convocatoria, y se ha hecho de todos los ejercicios sin poder debatir uno por uno, además que no se cumple con la norma legal de que se ha incurrido en violación de las disposiciones de los artículos 231.2, 263.4, 289 y 291 LC, que precisaré más adelante.

DOS. Dejo constancia expresa de la inasistencia de la Comisaria, lo que implica incumplimiento de su atribución y obligación legal de asistir a las juntas generales con voz informativa, según el artículo 277 #7 LC, que habría permitido al accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas su derecho a solicitarle las necesarias explicaciones de su labor de fiscalización, que se vulnera por su inasistencia.

TRES. Y como antes se ha señalado, se ha incumplido también con lo dispuesto por los artículos 3 f) y 4 del citado Reglamento, y el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas no conoce el juego completo de estados financieros, que son los que esta junta está obligada a aprobar, incumpliendo con la obligación que le imponen los artículos 262 y 263 de la LC, en conexión con los artículos 231.2 y 292 de la misma y con los artículos 3 f) del Reglamento de juntas generales y 4 del Reglamento sobre la información que debe presentarse a la SC,VYS.

CUATRO. Con ese antecedente, procedo al análisis del informe del Gerente General de la Compañía, en los términos siguientes: Normativa legal y reglamentaria aplicable a informe de administradores de compañía anónima.

Art. 289 de la Ley de Compañías.- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.

Esos estados financieros tienen en la actualidad, la denominación señalada conforme a las NIIFs y el Reglamento de información a la SC.

Previo a someter ese informe a conocimiento de junta general, el administrador debe entregar un ejemplar de su memoria y estados financieros y anexos, al Comisario, para que éste, a su vez, prepare su informe, pues no puede aprobarse estados financieros que no estén precedidos del informe del Comisario, como lo disponen los artículos 291, 231 #2 y 263 #4 de la Ley de Compañías.

Resolución N° 92.1.4.3.0013 de 18 de septiembre de 1992, expedida por el Superintendente de Compañías (R.O. 44 de Octubre 13 de 1992), mediante la cual se expide el Reglamento para la presentación de los informes anuales de los administradores a las juntas generales.

Resolución N° 04.Q.IJ.001 de 27 de febrero de 2004, expedida por el Superintendente de Compañías (R.O. 289 de marzo 10 de 2004), que incorpora el numeral 1.7 al Reglamento antes citado.

El artículo 1 del Reglamento establece como requisitos mínimos que deben contener los informes anuales de los administradores, los siguientes:

- Cumplimiento de objetivos previstos para el ejercicio económico materia del informe
- Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General y el Directorio, si lo hay, se entiende
- Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio, en el ámbito administrativo, laboral y legal
- Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y de los resultados anuales, comparados con los del ejercicio precedente.
- Propuesta sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico.
- Recomendaciones a la junta general respecto de políticas y estrategias para el siguiente ejercicio económico.
- El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la compañía.

El artículo 4 del Reglamento dispone que la Superintendencia de Compañías podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones necesarias si los informes de los administradores no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por dicho Reglamento, y de justificarlo el caso, aplicará las sanciones previstas en el artículo 445 de la Ley de Compañías.

De los informes presentado por el administrador

Los informes de los ejercicios 2013 al 2016, son casi de idéntico tenor, con generalidades de las que poco puede conocerse la situación real de la Compañía, sin incluir la comparación de la situación financiera con la del ejercicio precedente, como dispone el Reglamento, y refiriéndose a juntas generales y de directorio cuyas resoluciones se habrían cumplido, cuando la Compañía no tiene directorio previsto en su estatuto.

En consecuencia, el Informe del Administrador no es muy revelador, ni refleja la exacta situación de la Compañía, ni incluye propuesta sobre destino de utilidades en el ejercicio

2013, ni los aspectos contables que serán expuestos por la Asesora en ese aspecto, de tratarse sobre los estados financieros.

Incumplimiento legal y reglamentario en los informe del administrador correspondientes a los ejercicios 2013 a 2016. Consecuentemente, el Informe del Administrador por los ejercicios económicos 2013 a 2016, incumple con lo dispuesto:

Por los artículos 291, 231 #2 y 263 #4 de la Ley de Compañías, al no haber sido precedido del informe del Comisario, pues como se apreciará, ambos informes tienen las mismas fechas, 22 de noviembre de 2017;

Por el artículo 289 de la Ley de Compañías y el Reglamento para la presentación de los informes anuales de los administradores a las juntas generales, al no incluir la comparación con los respectivos ejercicios anteriores, en todos los demás, ni la propuesta de distribución de utilidades en el ejercicio correspondiente, aparte del análisis puntual que efectuará la Asesora contable.

Por esta razón, el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas propone como moción alternativa que los Informes del Administrador de los ejercicios 2013 a 2016, no se aprueben, consignando su voto a favor de esta moción alternativa, y en contra de la aprobación de los mismos.

CINCO. En cuanto a los informes de la Comisaria por los ejercicios 2013 a 2016, reitero lo dicho, en cuanto al derecho que el artículo 248 de la Ley de Compañías confiere a los accionistas a recibir información sobre los asuntos a tratarse en una junta general, y en esta sesión, no obstante ser obligación legal establecida en el artículo 279 #7, la Comisaria no ha concurrido a la sesión.

Con ese antecedente, procedo al análisis de los informes de la Comisaria de la Compañía, en los términos siguientes:

Normativa legal y reglamentaria aplicable a informe de comisario de compañía anónima

Artículo 279 de la Ley de Compañías, que determina como obligaciones y atribuciones generales de los Comisarios, la de fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración, y las especiales establecidas en los números 1, 2, 3, 4 y 7 del mismo artículo, además de las que pueda establecer el estatuto y la junta general. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los números 1, 2, 3 y 4, antes referidos, será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan incurrido.

Conforme a los artículos 289, 291, 231 #2 y 263 #4 de la Ley de Compañías, el administrador debe entregar un ejemplar de su memoria y estados financieros y anexos, al Comisario, para que éste, a su vez, prepare su informe, previo a someterse a aprobación de junta general, esto es, que no puede aprobarse estados financieros que no estén precedidos del informe del Comisario, como lo disponen los artículos antes invocados.

Resolución 92.1.4.3.0014 de 18 de septiembre de 1992, expedido por el Superintendente de Compañías (R.O. 44 de octubre 13 de 1992), que contiene el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la SC,VyS.

De los informes presentados por la Comisario ejercicios 2013 a 2016

Están expresados en forma muy generalizada, son prácticamente de idéntico tenor y en lo referente a su Opinión con los Estados Financieros, debiendo tener una información cuantitativa, se limita a señalar la utilidad o pérdida del respectivo ejercicio. Se refiere al cumplimiento de las resoluciones de junta general y directorio, por lo que habría que consultarle qué resoluciones de junta general ha revisado, si son muy pocas las sesiones de ese organismo y mas bien debiera haber advertido que no se ha reunido para aprobar estados financieros desde el ejercicio 2013, y mal podría haber revisado actas de directorio, cuando la Compañía no tiene directorio previsto en su estatuto.

La Comisaria confirma el incumplimiento del Administrador de entregar los juegos completos de estados financieros, al declarar expresamente que ha revisado, exclusivamente, los Estados de Situación Financiera y los Estados de Resultados Integrales de los ejercicios 2013 a 2016, sin mención alguna a haber revisado los Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio ni las Notas explicativas a los Estados Financieros de tales ejercicios, esto es, que ni ella ha revisado los juegos completos de estados financieros que deben ser aprobados por junta general.

Un informe de Comisario debidamente fundamentado debería contener un análisis financiero comparativo con el ejercicio anterior para establecer conclusiones referentes a liquidez, eficiencia, endeudamiento, rentabilidad sobre la inversión y sobre el patrimonio.

Los informes señalados dejan en clara evidencia de la nula labor de fiscalización de la Comisaria.

Incumplimiento legal y reglamentario en los informe de la Comisaria, correspondiente a los ejercicios 2013 a 2016. Consecuentemente, los Informes de la Comisario por los ejercicios económicos 2013 a 2016, incumplen con lo dispuesto:

Por los artículos 291, 231 #2 y 263 #4 de la Ley de Compañías, al no haber sido posterior al informe del Administrador, que obviamente no revisó ni analizó, por las consideraciones antes señaladas, pues todos son de la misma fecha.

Numeral 1.4 del art. 1 del Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

Numeral 4 del art. 279 de la Ley de Compañías, pues no ha revisado el juego completo que integran los estados financieros de un ejercicio según la normativa NIIF y reglamentaria de la SCVS.

Por esta razón, el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas propone como moción alternativa que los Informes de la Comisaria de los ejercicios 2013 a 2016, no se aprueben, consignando su voto a favor de esta moción alternativa, y en contra de la aprobación de los mismos.

Acto seguido, el Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y menciona a los representantes de los accionistas para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que las mociones se aprueban de la siguiente forma:

A favor de la aprobación de los informes del Gerente General y de los informes del Comisario respecto a las operaciones de la empresa durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, vota el apoderado especial del accionista José Guido Cabrera Rojas que representa

600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión; y en contra de lo anterior vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos.

A favor de la moción alternativa propuesta el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos; y en contra de la moción alternativa propuesta por el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas vota el apoderado especial del accionista José Guido Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión.

En cuanto al segundo punto: Conocer sobre el Balance General, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos respectivos, por los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.- El Presidente de la junta pone a consideración de los accionistas los Estados Financieros y Balances de la compañía correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales indica que estuvieron también a disposición de los accionistas durante quince días, para su respectivo análisis y revisión, conforme lo establecido en la Ley de Compañías. Luego de lo cual, mociona la aprobación de los mismos por parte de los accionistas.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre las mociones expuestas u otras mociones alternativas para ser consideradas.

Toma la palabra la asesora legal del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas y en relación con los estados financieros de los ejercicios 2013 a 2016, expresa:

UNO. En relación con los estados financieros de los ejercicios 2013 a 2016, el marco regulatorio de la preparación de la contabilidad y estados financieros de una compañía anónima, es el siguiente:

Los Estados Financieros de una compañía anónima, a partir del ejercicio 2012 y en adelante, debieron prepararse, registrarse y presentarse de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías tal como lo establecen las siguientes Resoluciones:

Resolución N° 06.Q.ICI.004 (NIIF), especial y señaladamente los artículos 1 y 2, y, Resolución N° 06.Q.ICI.003, Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIIA), ambas expedidas el 21 de agosto de 2006 por el Superintendente de Compañías (R.O 348 de septiembre 4 de 2006).

Resolución N° ADM-08199, de 3 de julio de 2008, expedida por el Superintendente Compañías (S-R.O 378 de julio 10 de 2008), que ratifica el cumplimiento de las resoluciones que ordenan la aplicación obligatoria de las NIIF y NIIA, a partir del 1 de enero del 2009.

Resolución N° 08.G.DSC.010, de 20 de noviembre de 2008, expedida por el Superintendente de Compañías (R.O. 498 de 31 de diciembre de 2008), reformada por Resolución N° SC.DS.G.09.006 de 17 de diciembre de 2009 (S-R.O. 94 de 23 de diciembre de 2009), que establece el Cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

Resolución N° SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010, de 11 de octubre de 2011, expedida por la Superintendente de Compañías (R.O. 566 de 28 de octubre de 2011) que contiene el Reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, destacándose de este Reglamento la facultad de la Superintendencia de Compañías, de observar al representante legal para que presente descargos en el caso que se estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros que se presenten, no respondan a la realidad financiera de la empresa, y las sanciones en caso de no presentarse los descargos.

Resolución SC.DS.G.09.006, de 17 de diciembre de 2009, expedida por el Superintendente de Compañías (S-R.O. 94, de diciembre 23, 2009) que contiene el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF para los entes controlados por la Superintendencia de Compañías.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF) son las Normas e Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en idioma inglés). Estas Normas comprenden:

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- Interpretaciones CINIIF
- Interpretaciones del SIC

DOS. Los juegos de estados financieros presentados por el Administrador no son completos, se limitan, como ya se ha indicado, a los Estados de Situación Financiera y Estados de Resultados Integral, por los ejercicios 2013 a 2016, sin que haya entregado los Estados de Flujos de Efectivo, Estados de Cambios en el Patrimonio ni las Notas explicativas a los Estados Financieros de los ejercicios 2013 a 2016.

La asesora contable-financiera del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas expresa lo siguiente: Desde que se aplicaron las NIIF en el Ecuador, se exigen los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas Explicativas. Dichos Estados Financieros son necesarios para conocer la real situación de la compañía, y deben por lo tanto ser aprobados por la Junta General de Accionistas, previo a ser presentados a las entidades de control. En esta junta, se está conociendo e intentando aprobar únicamente el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral, es decir que no se encuentran los Estados Financieros Completos. La presentación de estos Estados Financieros es tan importante, que por ejemplo si se hubiera presentado el Estado de Cambio en el Patrimonio, se podría notar que no cuadra la conciliación del patrimonio en todos los años presentados, por lo cual mal podrían aprobarse dichos estados financieros.

De la poca información presentada, así como de los Estados Financieros presentados a la SCVS, me permito realizar las siguientes observaciones:

Estados Financieros Banantonio S.A. 2013

- No se presenta un detalle de las cuentas por cobrar relacionadas.
- La cuenta propiedad, planta y equipo tiene un valor de US\$171.111,96 al 31/dic/13, pero de acuerdo a los Estados Financieros que se encuentran en la pág web de la Superintendencia de Compañías, al 31/dic/12 propiedad, planta y equipo asciende a US\$751.850,34. Es decir que en el 2013 hubo una disminución del 77% de la cuenta

propiedad, planta y equipo situación que no se menciona ni en el informe del Administrador, ni en el informe del comisario, ni en las notas a los Estados Financieros presentadas a la SCVS, ni lo ha mencionado el contador en la exposición que acaba de realizar.

- No se presenta un detalle de las cuentas por pagar comerciales.
- No se presenta un detalle de las obligaciones con accionistas.
- No se presenta un detalle de las provisiones, ni una explicación del motivo de dichas provisiones y su forma de cálculo.
- En el Estado de Resultado Integral se observa un rubro de ingresos por ventas de banano, sin embargo la compañía solo registra terrenos en su estado de situación financiera.
- No se indica el origen de los otros ingresos.
- El Estado de Resultado Integral no detalla los costos de producción, ni los gastos. Respecto al mismo punto, se observó que en el Estado de Resultado Integral subido a la Superintendencia de Compañías, se registra un solo valor en Otros Costos de Producción y un solo valor en otros Gastos, es decir no se detallan dichos rubros.
- En el estado de resultado integral subido a la pag de la Superintendencia de Compañías, no se registran valores en participación a trabajadores ni en impuesto a la renta causado.
- No se presenta la conciliación del patrimonio, al realizarla se evidencia que existen diferencias en la conciliación.

Estados Financieros Banantonio S.A. 2014

- No se presenta un detalle de las cuentas por pagar compañías relacionadas.
- No se presenta un detalle de las obligaciones con accionistas.
- No se indica el origen de los otros ingresos
- El Estado de Resultado Integral no detalla los costos de producción, ni los gastos.
- En el estado de situación financiera subido a la pág de la Superintendencia de Compañías, no coincide con el presentado a los accionistas (ni en el detalle ni en el total de activos, pasivo y patrimonio), es decir es completamente diferente. Adicionalmente en el presentado a la Superintendencia de Compañías no presentan cifras en el Estado de Resultado Integral.
- No se presenta la conciliación del patrimonio, al realizarla se evidencia que existen diferencias en la conciliación.

Estados Financieros Banantonio S.A. 2015

- Se registra un incremento en terrenos, el cual no se menciona en el informe del administrador, ni del comisario, ni en las notas a los estados financieros presentadas a la SCVS, el motivo ni el soporte.
- Se observa que en el patrimonio existe una cuenta superávit por revalorización, no se indica cómo se calculó dicho valor. En este punto además hay que mencionar que para realizar la revalorización, debería soportarse con el informe del avalúo realizado por un perito y la Junta de Accionistas debía primero aprobar la contratación del perito, y luego aprobar el informe del perito.
- Adicionalmente de acuerdo a la norma NIIF para Pymes, si la compañía decidió revalorizar sus activos fijos, debería haberlo realizado en el 2012 que fue su primer periodo con NIIF.
- En el estado de situación financiera subido a la superintendencia de compañías, no se registra el valor de superávit por revalorización, por lo que el patrimonio está descuadrado.
- No se presenta un detalle de las cuentas por pagar compañía relacionadas.
- No se presenta un detalle de las obligaciones con accionistas.
- No se presenta la conciliación del patrimonio, al realizarla se evidencia que existen diferencias en la conciliación.

Estados Financieros Banantonio S.A. 2016

- No se presenta un detalle de las cuentas por pagar compañías relacionadas.
- No se presenta un detalle de las obligaciones con accionistas.
- No coincide el total de activos ni el total del patrimonio con el presentado a la Superintendencia de Compañías.
- El estado de resultado integral presentado a la Superintendencia de Compañías registra todo en cero, es decir no consta la pérdida que se registró en el presentado a los accionistas.
- No se presenta la conciliación del patrimonio, al realizarla se evidencia que existen diferencias en la conciliación.

En este punto, el abogado Arboleda expresa que agradece la revisión realizada a los estados financieros por parte de la Ec. Solano, así como las recomendaciones, aportes, comentarios y recomendaciones expuestos.

La abogada Espinoza deja en claro que, efectivamente, la economista Solano ha revisado la poca información que le ha sido entregada y que ha comparado con lo subido al portal web de la Superintendencia de Compañías, esto es, Estados Financieros incompletos a los que faltan los anexos que son los que podrían explicar las observaciones hechas por la economista Solano.

Por estas consideraciones, el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas propone como moción alternativa que los estados financieros incompletos, por los ejercicios 2013 a 2016, no se aprueben, por incompletos y por diferir de los subidos al portal web institucional, consignando su voto a favor de esta moción alternativa, y en contra de la aprobación de los mismos.

Acto seguido, el Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y menciona a los representantes de los accionistas para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que las mociones se aprueban de la siguiente forma:

A favor de la aprobación de los Estados Financieros, Balances Generales y sus anexos respectivos, por los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, vota el apoderado especial del accionista José Guido Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión; y en contra de lo anterior vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos.

A favor de la moción alternativa propuesta por la representante del accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos; y en contra de la moción alternativa propuesta el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas vota el apoderado especial del accionista José Guido Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión.

En cuanto al tercer punto: Resolver sobre los resultados de la compañía, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y distribución de beneficios sociales.- El Presidente de la junta concede la palabra al Contador General señor Andrés Morales quien informa a los accionistas los siguientes resultados integrales de los ejercicios económicos que son materia de conocimiento de la presente junta: En el año 2013 la utilidad del ejercicio fue de US\$129.377,14; en el año 2014 la pérdida del ejercicio fue de US\$2.407,38; en el año 2015 la pérdida del ejercicio fue de US\$4.886,42 y en el año 2016 la pérdida del ejercicio fue de US\$270,98. Todas las cifras mencionadas en esta sesión se encuentran reflejadas en los Estados de Resultados Integrales. El Presidente de la sesión mociona que en virtud de que la compañía se encuentra en un proceso de reactivación, no se distribuyan las utilidades del ejercicio

económico del año 2013 y que estos valores se mantengan como utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores hasta que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros apruebe el referido trámite societario. Respecto de las pérdidas de los ejercicios de los años 2014, 2015 y 2016 mociona que se conozcan los resultados económicos adversos para los accionistas, conforme consta en el Estado de Resultados Integrales.

El accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas coincide en que no puede procederse a la distribución de utilidad por el ejercicio 2013, por impedimento legal al no haberse presentado ni aprobado estados financieros completos, y se reserva, desde ya, el derecho de recibir las utilidades que le corresponden, sobre la base de los resultados reales que se establezcan de la constatación que efectúe la Superintendencia de Compañías y/o por el Perito que ésta designe acorde al artículo 299 de la Ley de Compañías, petición que se reserva efectuar.

Acto seguido, el Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y menciona a los representantes de los accionistas para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que las mociones se aprueban de la siguiente forma:

A favor de que no se distribuyan las utilidades del ejercicio económico del año 2013, y que estos valores se mantengan como utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores hasta que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros apruebe la reactivación de la compañía, vota el apoderado especial del accionista José Guido Cabrera Rojas que representa 600 votos y por tanto la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión; y a favor también vota el accionista Fausto Telmo Cabrera Rojas que representa 200 votos, con la puntualización efectuada por el referido accionista.

Concluido el análisis, deliberación y resoluciones referentes a los puntos del orden del día con la proclamación de los resultados anteriormente transcritos; y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, resultando que la presente acta es aprobada y para constancia la suscriben el Presidente y Secretario de la sesión, el apoderado del accionista y el accionista, con lo cual termina la sesión a las 11:07 horas.


AB ALFREDO ARBOLEDA SUBIA
Presidente de la Junta


ROBERTO POZO ARMAS
Secretario de la Junta

p. **JOSE GUIDO CABRERA ROJAS**
Accionista


FAUSTO TELMO CABRERA ROJAS
Accionista


AB ALFREDO ARBOLEDA SUBIA